

Madrid, 5 de diciembre de 2008

A los Directoras/es de Centros
(FERE-CECA, Ref.: 05984)
Nº SITEG: 2002

NUEVO CÓDIGO DE CUENTA COTIZACIÓN, EN EL SISTEMA RED, PARA LOS COLEGIOS CONCERTADOS POR LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS FUERA DEL CONCIERTO (II)

Estimado/a amigo/a:

Mediante circular de fecha 28 de noviembre de 2008 (Doc. FERE-CECA, Ref.: 05970; SITEG nº 1997) se os informó de la publicación en el Boletín de Noticias RED número 2008/8, de 19 de noviembre de 2008, de unas instrucciones dictadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de las cuales, se crea un nuevo código de cuenta cotización para los colegios concertados por las retribuciones percibidas fuera del concierto.

I.- GESTIONES LLEVADAS A CABO CON LA TGSS:

Según os indicamos, en aquel momento nos encontrábamos en conversaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social para intentar llegar a una solución, en relación a la forma de cotizar las retribuciones que reciben fuera del concierto, los trabajadores que se encuentran en pago delegado. Finalmente, la TGSS ha considerado esta medida como una solución transitoria, mientras se intenta encontrar otro sistema de cotización en el que podamos reducir el número de códigos de cuenta cotización.

II.- SOLICITUDES.

Por lo tanto, si tu centro abona incentivos a sus trabajadores como una cantidad complementaria a la percibida en pago delegado, deberás solicitar, a nivel provincial, el nuevo código de cuenta cotización a la Tesorería de la Seguridad Social.

Aunque en alguna CC.AA., la Tesorería de la Seguridad Social ha comunicado de oficio el nuevo código de cuenta cotización, parece que se trata de un caso aislado, y no es la forma general de actuar, ya que según se señala en las Instrucciones debe solicitarse. Adjunto te remitimos las instrucciones dictadas por la TASS (Doc. FERE-CECA, Ref.: 05985).



III.-CONCLUSIONES.

Por tanto, a partir de **1 de diciembre de 2008**, los centros educativos concertados podrán tener tres códigos de cuenta cotización:

- Código de Cuenta Cotización correspondiente a los trabajadores incluidos en el concierto. En este código de cuenta cotización incluiremos a los docentes que desempeñan únicamente jornada en los niveles concertados, ya sea a jornada completa o parcial; y a los docentes con jornada compartida entre niveles concertados y no concertados, respecto de las horas que impartan únicamente en el concierto.
- Código de Cuenta Cotización correspondiente a los trabajadores no incluidos en el Concierto. En este código e cuenta cotización incluiremos a:
 - Docentes que desempeñan su jornada únicamente en niveles no concertados, ya sea a jornada completa o parcial.
 - Docentes con jornada compartida entre niveles concertados y no concertados, respecto de las horas que realiza en los niveles no concertados.
 - PAS
 - Personal complementario titulado.
 - Personal de actividades extraescolares.
 - Todo aquel personal contratado por el centro que no se encuentre en pago delegado.
- Código de Cuenta Cotización creado para cotizar por los trabajadores incluidos en el concierto, por las remuneraciones ajenas al mismo. En este código de cuenta cotización incluiremos a aquellos trabajadores que exclusivamente realicen su jornada en niveles concertados y que reciban del Centro algún incentivo, como cantidad complementaria a su nómina de pago delegado.

Los dos primeros códigos de cuenta cotización son los que deben existir en los Centros, de modo general. El último código de cuenta cotización, mencionado en el párrafo anterior, existirá únicamente en aquellos Centros que abonen a alguno de sus trabajadores una cantidad complementaria a la percibida en la nómina de pago delegado.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Manuel de Castro Barco
Secretario General